

ACTIVIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
(De 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2005)

María Martín Sánchez

Profesora Ayudante Área de Derecho Constitucional
Universidad de Castilla-La Mancha

SUMARIO

1. Actividad legislativa.

Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento.

Leyes sobre la actividad social y económica.

Leyes de carácter tributario, financiero o económico.

2. Actividad de control y orientación política.

1. Actividad legislativa año 2.005

En esta ocasión, nos encontramos ante un periodo de gran productividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha, que aunque sin alcanzar las elevadas cotas alcanzadas en algunos años como el de 2002 -recordemos que se aprobaron veinticinco leyes en dicho periodo-, supera holgadamente la media de anteriores periodos. Durante el periodo legislativo del año 2005 han sido diecisiete las leyes aprobadas.

Como es habitual, estudiaremos a fondo cada una de las leyes aprobadas a lo largo de este periodo, clasificándolas en: leyes institucionales, organizativas o de procedimiento; leyes sobre la actividad social y económica; y leyes de carácter tributario, financiero y económico. A continuación, haremos una sucinta exposición de todas ellas por orden cronológico, para ofrecer un claro esquema de la actividad legislativa durante este ejercicio. Así, las leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha durante el periodo de 2005, han sido las siguientes:

Ley 1/2.005, de 7 de abril, de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 74, de 1 de abril de 2.005; DOCLM núm. 77, de 18 de abril de 2.005).

Ley 2/2.005, de 7 de abril, de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 74, de 1 de abril de 2.005; DOCLM núm. 77, de 18 de abril de 2.005).

Ley 3/2.005, de 5 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima (BOCCM núm. 80, de 2 de mayo de 2.005; DOCLM núm. 94, de 11 de mayo de 2.005).

Ley 4/2.005, de 24 de mayo, del Servicio Social Especializado de Mediación Familiar (BOCCM núm. 84, de 16 de mayo de 2.005; DOCLM núm. 211, de 3 de junio de 2.005).

Ley 5/2.005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 91, de 17 de junio de 2.005; DOCLM núm. 131, de 1 de julio de 2.005).

Ley 6/2.005, de 7 de julio, sobre la Declaración de Voluntades Anticipadas en materia de la propia salud (BOCCM núm. 94, de 1 de julio de 2.005; DOCLM núm. 131, de 1 de julio de 2.005).

Ley 7/2.005, de 7 de julio, de Modificación del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 94, de 1 de julio de 2.005; DOCLM núm. 141, de 15 de julio de 2.005).

Ley 8/2.005, de 1 de agosto, de concesión de un crédito extraordinario por importe de veintitrés millones ciento veinte mil euros (23.120.000 euros) para financiar medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas (BOCCM núm. 103, de 29 de julio de 2.005; DOCLM núm. 156, de 5 de agosto de 2.005).

Ley 9/2.005, de 6 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 107, de 30 de septiembre de 2.005; DOCLM núm. 211, de 21 de octubre de 2.005).

Ley 10/2.005, de 15 de diciembre, de Horarios Comerciales de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 120, de 2 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 255, de 20 de diciembre de 2.005).

Ley 11/2.005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor (BOCCM núm. 120, de 2 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 255, de 20 de diciembre de 2.005).

Ley 12/2.005, de 27 de diciembre, de Modificación del Decreto Legislativo 1/2.004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 123, de 16 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

Ley 13/2.005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 125, de 23 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

Ley 14/2.005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 125, de 23 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

Ley 15/2.005, de 29 de diciembre, de creación del Instituto de Promoción Turística de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 126, de 28 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

Ley 16/2.005, de 29 de diciembre, del impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (BOCCM núm. 126, de 28 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

Ley 17/2.005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos (BOCCM núm. 126, de 28 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento

Ley 1/2.005, de 7 de abril, de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 74, de 1 de abril de 2.005; DOCLM núm. 77, de 18 de abril de 2.005).

La presente Ley nace al amparo de lo previsto en el artículo 31.1.20^a del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, según el cual la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias exclusivas en materia de promoción y ayudas a los jóvenes. En virtud de dicho precepto se creó en su momento, a través de la Ley 2/1986, de 16 de abril, el Consejo Regional de la Juventud de Castilla-La Mancha. Dos décadas más tarde, tanto la Junta de Comunidades como las propias asociaciones y movimiento asociativo de jóvenes que integran el Consejo Regional de la Juventud, consideran necesaria una reforma legislativa que se adecue mejor a las necesidades y exigencias de las asociaciones juveniles de nuestra Región.

En su aprobación, así como el proceso de su elaboración, se ha tenido muy en cuenta el importante trabajo llevado a cabo por el sector juvenil de la población desde los Consejos de la Juventud, ya que estos actúan como colaboradores de las Administraciones Públicas.

Así pues, el objetivo de esta Ley, no es otro que mejorar la organización de los Consejos de la Juventud, para fomentar la participación de la juventud en el desarrollo en todos los ámbitos -político, social, económico y cultural-, siguiendo las directrices marcadas por el Libro Blanco de la Comisión Europea: "Un nuevo impulso para la juventud europea" .

En definitiva y tal y como se define en la Ley (Capítulo I, Título I), el Consejo de la Juventud de Castilla-La Mancha, se concibe como "*el máximo órgano de representación de las asociaciones juveniles que estén inscritas en el*

Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha". Destacando de entre sus objetivos, tal y como señalamos anteriormente, el fomento de la libre participación de la juventud en el desarrollo de la Región.

La Ley consta de quince artículos estructurados en dos Títulos, dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, y dos Disposiciones Finales.

Ley 2/2.005, de 7 de abril, de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 74, de 1 de abril de 2.005; DOCLM núm. 77, de 18 de abril de 2.005).

Esta Ley se aprueba con el objetivo de contribuir con el reto de mejorar y elevar el nivel de calidad del sistema universitario español. Se fundamenta así en la Ley Orgánica 6/2.001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la que se marcó como uno de sus principales propósitos mejorar la calidad del sistema universitario español. Para ello, a través de la citada Ley, se creó la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación -ANECA-, previendo además la posibilidad de creación por parte de las Comunidades Autónomas de sus propios organismos que desarrollen estas competencias en su ámbito territorial.

A este respecto, no puede obviarse que el propio Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en todos sus niveles, incluyendo por lo tanto el ámbito universitario.

Tal y como prevé en su *artículo 1 -creación de la Agencia-*, la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha "ejercerá, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las funciones establecidas en el Título V de la Ley Orgánica 6/2.001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la presente Ley". Se constituye como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Educación, y su funcionamiento se rige por los principios de **independencia e imparcialidad** de sus órganos y por la **objetividad y publicidad** de sus procedimientos. Entre los objetivos de la Agencia destaca el objetivo primordial por el que este organismo fue creado, esto es, "*la mejora continua de la calidad de la docencia, de la investigación y de la gestión del conjunto del sistema universitario de Castilla-La Mancha*", orientándola a su plena integración en el espacio europeo de educación superior.

Otro de los aspectos esenciales de esta Ley, es su previsión con respecto a las relaciones de colaboración con otros organismos -artículo 5-. En este sentido, se prevé que la Agencia colaborará en los programas de calidad de otros organismos autonómicos, estatales, comunitarios, e internacionales. Especialmente, mantendrá una estrecha relación de colaboración con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, sobre todo para la homologación de sistemas de evaluación, acreditación y certificación.

Se trata de una Ley de estructura sencilla, compuesta por trece artículos y completada por tres Disposiciones Finales.

Ley 3/2.005, de 5 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima (BOCCM núm. 80, de 2 de mayo de 2.005; DOCLM núm. 94, de 11 de mayo de 2.005).

Esta Ley es aprobada en cumplimiento del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar, aprobado por Decreto 160/2.002. Los objetivos del citado Plan son: asegurar la conservación de los valores naturales más significativos de las zonas protegidas, restaurar dichos valores cuando se encuentren dañados, fomentar el aprovechamiento tradicional y el turismo de la naturaleza y asegurar un desarrollo sostenible.

El espacio natural protegido mediante esta Ley tiene una gran importancia desde el punto de vista de la conservación del patrimonio geológico, la biodiversidad y el paisaje de la Región. Además de su extensión natural y otras riquezas geológicas, cuenta con un elevado número de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas -de flora y de fauna-. Todo ello la ha configurado como un área importante para la conservación de la biodiversidad de la Unión Europea, susceptible de formar parte de la Red Natura 2.000. En consecuencia, la presente Ley, sustancia la aplicación del régimen de protección previsto en el Plan de Ordenación para la zona propuesta como Parque Natural.

Con la declaración de Parque Natural al territorio de los calares del Mundo y de la Sima, se establece el marco jurídico idóneo para otorgar una atención especial y preferente a la conservación de los recursos naturales de dicho territorio. Con ello, la regulación relativa a los usos, aprovechamientos y actividades, será la contenida en la presente Ley.

Formalmente, la Ley consta de diez artículos, seguidos de una Disposición Adicional y cuatro Disposiciones Finales, y se completa con tres Anejos: Anejo 1 -"Límites del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima"-; Anejo 2 -"Clasificación y regulación general de los usos, los aprovechamientos y las actividades en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima"-; y Anejo 3 -"Límites y normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades de la zona periférica de protección de los cursos fluviales del Tus"-.

Ley 6/2.005, de 7 de julio, sobre la Declaración de Voluntades Anticipadas en materia de la propia salud (BOCCM núm. 94, de 1 de julio de 2.005; DOCLM núm. 131, de 1 de julio de 2.005).

La declaración de voluntades anticipadas, regulada en esta Ley, es en definitiva una garantía de la dignidad de la persona, y del respeto a los derechos y libertades, en general. Esta declaración es el instrumento mediante el cual, el ciudadano podrá dar instrucciones concretas acerca del tratamiento y cuidado sanitarios que desee recibir en el futuro, en el supuesto de que se vea privado de capacidad para decidir por sí mismo.

Con la aprobación de esta Ley, además de mejorarse en gran medida la atención sanitaria en la Región, ampliando las garantías en el reconocimiento y en el respecto a los derechos fundamentales y, especialmente, a la dignidad de la persona, probablemente se facilitará la labor de los profesionales sanitarios, dando solución a numerosas ocasiones en que se enfrentan a situaciones clínicas especialmente difíciles.

En cuanto al concepto de "declaración de voluntades anticipadas", la Ley, en su artículo 2, lo define de la siguiente manera: "*se entiende por declaración de voluntades anticipadas la manifestación escrita de una persona capaz que, actuando libremente, expresa las instrucciones que deban tenerse en cuenta sobre la asistencia sanitaria que desea recibir en situaciones que le impidan expresar personalmente su voluntad, o sobre el destino de su cuerpo o sus órganos una vez producido el fallecimiento*". Es decir, de esta definición, se deduce que la declaración debe realizarse por escrito y el declarante debe manifestarse de forma libre y voluntaria. Además, el artículo 3 añade en su regulación los requisitos de capacidad para otorgar la declaración, estableciendo que estará capacitada: "toda persona mayor de edad, que actúe libremente y que no se encuentre incapacitada judicialmente para emitirla (...)".

Es importante señalar lo que la Ley prevé respecto al contenido de dicha declaración, distinguiendo en éste una parte obligatoria y otra preceptiva. Así, deberá contener, por una parte: "(...) *la indicación de los cuidados y tratamientos relacionados con la salud que desee recibir o no recibir, y una vez llegado el fallecimiento, la decisión sobre el destino de su cuerpo y sobre los órganos del mismo*". De otra parte, podrá contener el nombramiento de un representante para que actúe de intermediario frente a los profesionales sanitarios, haciendo que se cumplan las instrucciones dadas en la declaración de voluntades. Cualquier contenido de otra índole no tendría cabida dentro de este tipo de *declaración*.

Debido al carácter de la declaración, el documento ha de formalizarse siguiendo el procedimiento específico marcado por la Ley -notario, Registro de Voluntades Anticipadas-.

Finalmente, apuntamos que la Ley consta de diez preceptos, una Disposición Adicional y dos Disposiciones Finales.

Ley 7/2.005, de 7 de julio, de Modificación del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 94, de 1 de julio de 2.005; DOCLM núm. 141, de 15 de julio de 2.005).

Ésta es una Ley caracterizada por su simplicidad. Consta tan sólo de dos preceptos en los que se contienen las modificaciones realizadas al Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

En su artículo 1, se prevé la modificación realizada sobre el artículo 20.1.k del citado Decreto. Con la nueva redacción, se fija una restricción en relación a los Proyectos de Singular Interés de promoción pública para actividades industriales y terciarios, referida a la estructuración del suelo en una única finca jurídico-civil, prohibiéndose la división de la misma. Esta restricción no afecta a los Proyectos de Promoción Pública, debido al interés general de los mismos.

En su artículo 2, se prevé la modificación producida sobre el artículo 79 del Decreto. La nueva redacción dada al citado artículo 79 -"El destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo"- . Los patrimonios muni-

cipales del suelo, constituyen uno de los mecanismos de control del mercado de suelo, cuyo destino habrá de establecerse en función, además de otros fines, de los "usos de interés social", tal y como prevé el precepto en cuestión. A este respecto y puesto que la ley regional no ha desarrollado este concepto, habrá de interpretarse de forma amplia, ajustándose a la realidad según las circunstancias de cada caso para determinarlo.

Ley 12/2.005, de 27 de diciembre, de Modificación del Decreto Legislativo 1/2.004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 123, de 16 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

Con esta Ley, se modifica por segunda vez en esta misma Legislatura el citado Decreto Legislativo 1/2.004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Recordemos que ya se aprobó con anterioridad la Ley 7/2.005, de 7 de julio, para modificar algunos extremos del citado Decreto. Consta de un Artículo Único, con dos apartados, en los que se especifican las dos modificaciones previstas:

En primer lugar, se recoge la *modificación del artículo 41.3.b* del Decreto, siendo su nueva redacción la siguiente: "*No podrá tramitarse modificación alguna que afecte a determinación propia del Plan de Ordenación Municipal una vez expirado el plazo por éste señalado o del fijado en cualquier otra forma para su revisión. Se exceptuarán de esta regla los supuestos en los que se acredite el inicio de los trabajos de revisión o redacción del Plan*".

En segundo lugar, se modifica nuevamente el artículo 79, ya modificado en la precitada Ley 7/2.005. Los cambios fundamentales de la nueva redacción dada al artículo 79 del Decreto, radican en que: mientras que antes el artículo 79.1 se refería a los "*bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo de las Corporaciones Locales*", en su nueva redacción dada por la presente Ley, se refiere a "*los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo*". A este respecto, el nuevo texto ha sustituido el término "*público*" para hacer referencia al de "*municipal*". Además, la nueva redacción, añade un apartado 79.3, en el que se regula la posibilidad de enajenar o ceder los bienes de los patrimonios públicos de suelo.

Ley 14/2.005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 125, de 23 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

La aprobación de esta Ley obedece a varios factores. En primer lugar, el hecho de que hasta el momento la única Ley reguladora de este tipo de actividades era la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), completada por sus disposiciones de desarrollo. A esto, hay que añadir el hecho de que ese mismo año y como complemento de aquella, se aprobó la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, con la que se realiza una delegación casi total de las competencias ejecutivas y de desarrollo reglamentario en esta materia. Finalmente, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia de 27 de junio de 1.996, declaró inconstitucional el Capítulo VII del Título III de la LOTT, dedicado a los transportes urbanos.

El vacío normativo existente en nuestra legislación y el evidente desarrollo experimentado por nuestra Comunidad desde la redacción de la LOTT, evidencian la necesidad de aprobar una nueva Ley de ordenación del transporte, que complemente y desarrolle lo previsto en la legislación estatal y regule expresamente los aspectos en que no se ajuste a las necesidades de Castilla-La Mancha. Por este motivo nace la presente Ley.

Formalmente, se trata de una Ley extensa y compleja, compuesta de sesenta y cinco preceptos estructurados a lo largo de un Título Preliminar seguido de cinco Títulos más, organizados a su vez en Capítulos. Tras el articulado, varias Disposiciones completan la Ley: dos Disposiciones Adicionales, una Transitoria, una Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

Ley 15/2.005, de 29 de diciembre, de creación del Instituto de Promoción Turística de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 126, de 28 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

Mediante la presente Ley se crea el ***Instituto de Promoción Turística de Castilla-La Mancha***. Su aprobación responde a la necesidad de separar la actividad de promoción regional del resto de actividades desarrolladas por la Administración, como estrategia para alcanzar un mejor desarrollo del turismo en la Región.

Así pues, es la propia Ley quien define esta figura, concibiéndola como un "*instrumento al servicio de la promoción de los recursos turísticos de la Región*"-*artículo 1*-. Así mismo, le otorga forma jurídica de "*sociedad anónima de carácter mercantil*" -*artículo 2*-, por lo que se regirá por Derecho privado en sus actividades.

Formalmente, la ley se compone de diez preceptos y dos Disposiciones Finales.

Leyes sobre la actividad económica y social

Ley 4/2.005, de 24 de mayo, del Servicio Social Especializado de Mediación Familiar (BOCCM núm. 84, de 16 de mayo de 2.005; DOCLM núm. 211, de 3 de junio de 2.005).

En nuestra Comunidad, la mediación familiar ya se preveía en la Ley 3/1.986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, configurándose como un servicio social especializado incardinable en el programa de familia -*artículo 11*-, cuyo objetivo es orientar y asesorar a las familias para favorecer el desarrollo de la convivencia. En dicha Ley, se reconoce junto a la gestión directa de los recursos sociales como servicios públicos, la obligación de colaborar con la iniciativa social privada con la finalidad de satisfacer las demandas de los ciudadanos. Con el objetivo de conseguir una mejora en la resolución de conflictos familiares en nuestra Comunidad, se aprueba la Ley 4/2.005, de 12 de mayo, del Servicio Social Especializado de Mediación Familiar.

La mediación familiar es un método de resolución de los conflictos familiares, especialmente los derivados de rupturas de pareja. Esto se debe a la dificultad de resolución de este tipo de conflictos con la eficacia y la rapidez necesarias, por parte de los órganos judiciales por su sobrecarga de trabajo. A este motivo, habría que añadir otros como su carencia de especialización en conflictos familiares y la falta de equipos profesionales especializados de apoyo, imprescindibles en temas delicados de esta índole, como los psicólogos. En numerosos casos, los Juzgados dictan resoluciones familiares según las cuales las medidas adoptadas para los cónyuges les resultan completamente ajenas a sus intereses sin ofrecerles solución satisfactoria a su situación, sino incluso a veces, complicándola más aún. La mediación familiar, además de tener en cuenta directamente los intereses de las partes implicadas, a través del acuerdo, protege de un modo global y más adecuado a los hijos menores implicados involuntariamente en la ruptura.

Por todo ello, definiendo la *mediación familiar*, puesto que es su regulación el objeto de la Ley; así, la mediación familiar se concibe como "*método de resolución extrajudicial de los conflictos familiares, en interés de los menores y de la familia*". La mediación familiar consistiría en la intervención de una tercera parte imparcial y neutral en un conflicto familiar, voluntariamente solicitada por las partes interesadas, para asesorarlas y conducir las a un acuerdo que termine con el conflicto.

En consecuencia, se aprueba esta Ley para el Servicio Social Especializado de Mediación Familiar. En ella, se define la *mediación familiar*, como el "*método de resolución extrajudicial de los conflictos familiares, en interés de los menores y de la familia*". La mediación familiar consistiría en la intervención de una tercera parte imparcial y neutral en un conflicto familiar, voluntariamente solicitada por las partes interesadas, para asesorarlas y conducir las a un acuerdo que termine con el conflicto.

En cuanto a su estructura, la Ley consta de treinta y tres artículos, organizados en seis Capítulos, y varias Disposiciones que la completan: dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, y tres Disposiciones Finales.

Ley 5/2.005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 91, de 17 de junio de 2.005; DOCLM núm. 131, de 1 de julio de 2.005).

Esta Ley se aprueba con la pretensión de acercar al ciudadano el servicio farmacéutico, considerado como un servicio básico. Cuenta con un importante precedente, la Ley 4/1.996, de 26 de diciembre, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha, cuya pretensión era alcanzar una regularización global de todos los ámbitos donde se presta dicho servicio.

La citada Ley fue reformada en varias ocasiones. Dos años después de su entrada en vigor, por la Ley 4/1.998, de 9 de junio, con la que se permitió el acceso de nuevos profesionales a las oficinas de farmacia, garantizado bajo las condiciones de concurrencia y publicidad y siguiendo los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. De nuevo, dos años más tarde, por la Ley 10/2.000, de 26 de diciembre, con la que se posibilitó la apertura de nuevas oficinas de farmacia en núcleos poblacionales de más de 1.000 habitantes, a partir de 500 metros de la oficina de farmacia más cercana -con el objetivo de garan-

tizar el acercamiento a los ciudadanos-. Incluso, el Tribunal Constitucional reconoció en su Sentencia de 5 de junio -STC 109/2003-, el derecho a la transmisión de las oficinas de farmacia y a constituir co-titularidades.

La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional junto con las reformas sufridas por la original Ley 4/1996, de Ordenación del Servicio Farmacéutico en Castilla-La Mancha, han llevado a la necesidad de elaborar una nueva Ley. En respuesta, se aprueba la presente Ley 5/2.005, de 16 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico en Castilla-La Mancha, con el objetivo esencial de garantizar la eficacia y seguridad jurídica en su aplicación, y los derechos y libertades de los ciudadanos.

Formalmente, la Ley consta de noventa y tres artículos repartidos a través de ocho Títulos, divididos a su vez en sus correspondientes Capítulos. Además, la completan dos Disposiciones Adicionales, diez Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Ley 9/2.005, de 6 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 107, de 30 de septiembre de 2.005; DOCLM núm. 211, de 21 de octubre de 2.005).

A través de la aprobación de esta Ley se da respuesta a la solicitud realizada por la Asociación de Higienistas Dentales de Castilla-La Mancha, realizada el 19 de diciembre de 2.003. Dicha Asociación, por decisión unánime de sus miembros y en representación de los profesionales que ejercen la profesión de "Higienista Dental" en el territorio de la Comunidad, solicitó la creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Castilla-La Mancha, en virtud de la Ley 10/1.999, de 26 de mayo, de creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.

Son varios los intereses que justifican la creación del precitado Colegio Profesional. Así, podría sustentarse fácilmente desde la perspectiva del interés público que satisface, ya que permitirá velar por los intereses profesionales de un gran colectivo, contribuyendo además a la promoción de la salud pública en el ámbito regional.

Al igual que otros Colegios Profesionales anteriormente creados por idénticas leyes de carácter autonómico, esta Ley al Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Castilla-La Mancha, en su creación el carácter de "*Corporación de*

Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad", siendo su ámbito territorial el de la Región.

Desde el punto de vista formal, la Ley consta de cinco preceptos, una Disposición Adicional, Disposición Transitoria y Disposición Final.

Ley 10/2.005, de 15 de diciembre, de Horarios Comerciales de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 120, de 2 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 255, de 20 de diciembre de 2.005).

La presente Ley se aprueba con el propósito de cumplir adecuadamente con las necesidades del sector comercial y el nivel de oferta exigido por el consumidor, creando un régimen de horarios acorde con el Plan Integral de Comercio de Castilla-La Mancha 2.005-2.008. Así se reconoce expresamente en su artículo 1, que prevé como objeto de esta Ley: "(...) *la regulación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha*". Se completa esta previsión con lo preceptuado en su artículo 2, reconociéndose en éste su ámbito de aplicación, de carácter territorial, donde se aplicará la Ley a las actividades de carácter minorista.

Se trata ésta de una Ley no exenta de polémica por regular un tema especialmente polémico para el ciudadano como es la regulación de los horarios comerciales. Así pues, en determinados supuestos podrían enfrentarse la ley a la libertad del ciudadano en su actuación como empresario. En este sentido el legislador ha debido tener en cuenta los diversos y distintos intereses en juego, para proteger: de un lado al consumidor, y de otro, al pequeño empresario que puede encontrarse en desventaja respecto a ciertas imposiciones horarias, frente a las grandes superficies comerciales.

La presente Ley se compone de ocho preceptos, estructurados a su vez en cuatro Capítulos. Además, contiene dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Ley 11/2.005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor (BOCCM núm. 120, de 2 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 255, de 20 de diciembre de 2.005).

Esta Ley se aprueba en respuesta a las necesidades latentes, no satisfechas por la anterior Ley 3/1.995, de 9 de marzo, del Estatuto del Consumidor, debi-

do a la época de su aprobación. Se trata de exigencias surgidas con la evolución social y política, ocasionadas en gran medida por la evolución legislativa -comunitaria, estatal y autonómica- referida al consumidor.

Con motivo de tan acusada evolución, se ha hecho muy complicado reformar la Ley preexistente, ya que se hubieran tenido que realizar numerosas modificaciones. Por ello, el legislador ha optado por su derogación total y la aprobación de una nueva Ley.

Es importante destacar de la mencionada Ley, en primer lugar, su objeto y ámbito de aplicación, estableciéndose en su artículo 1 que "(...) *tiene por objeto garantizar la protección de los derechos y los legítimos intereses de los consumidores y usuarios en el territorio de Castilla-La Mancha (...)*". A estos efectos, el artículo 2 define el concepto de consumidor de la siguiente manera: "(...) *son consumidores y usuarios las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva, de quienes los producen, facilitan, suministran o expiden*".

Quizá el contenido más relevante de su redacción sea el previsto en su Capítulo III, dedicado a los "*derechos de los consumidores*". A lo largo de sus cinco Secciones, se recogen ampliamente los derechos del consumidor, estableciendo además una cláusula en su artículo 7.2, según la cuál el consumidor no puede renunciar a éstos derechos: "*se consideran nulos de pleno derecho la renuncia previa a los derechos reconocidos en esta ley a consumidores y usuarios en la adquisición y utilización de bienes y servicios, así como todo pacto en contrario a sus normas imperativas o prohibitivas*". Tras ser enunciados brevemente -artículo 7.1-, los derechos reconocidos al consumidor y usuario se desarrollan ampliamente a lo largo de cinco Secciones, de la siguiente forma: derecho a la protección de la salud; derecho a la protección de los intereses económico y sociales; protección jurídica, administrativa y técnica; información y educación del consumidor; y representación, audiencia y participación.

En cuanto a la forma, se trata de una Ley extensa, compuesta por cuarenta y cuatro preceptos, articulados a lo largo de cinco Capítulos, seguidos de dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y cuatro Disposiciones Finales.

Leyes de carácter tributario, financiero o económico

Ley 8/2.005, de 1 de agosto, de concesión de un crédito extraordinario por importe de veintitrés millones ciento veinte mil euros (23.120.000 euros) para financiar medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas (BOCCM núm. 103, de 29 de julio de 2.005; DOCLM núm. 156, de 5 de agosto de 2.005).

La agricultura y la ganadería, dos de nuestras grandes fuentes de riqueza, se han visto fuertemente dañadas en los últimos meses debido a las adversas condiciones climáticas. La escasez o incluso ausencia de lluvia, ha generado una situación de sequía preocupante para la tierra y, por ende, para la ganadería en Castilla-La Mancha. A esta situación, hay que añadir las intensas heladas sufridas en los meses más fríos. En definitiva, son muchos los afectados económicamente tanto por las pérdidas como por el aumento de los costes de producción, según los casos.

Por este motivo, se concede un crédito extraordinario con cargo a los importes procedentes de la aplicación del mecanismo de modulación establecido en la Ley 10/2003, de 20 de marzo, de modulación de ayudas agrarias en Castilla-La Mancha. Con este crédito extraordinario, por importe de 23.120.000 euros, se podrá hacer frente a las necesidades económicas causadas fundamentalmente por la sequía en los sectores agrario y ganadero.

Se trata pues de una Ley de carácter simplista, compuesta únicamente de dos sencillos preceptos y una Disposición Final.

Ley 13/2.005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 125, de 23 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

La Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha elaborada para el 2.006 presenta dos objetivos prioritarios:

El primero de los objetivos perseguidos, consiste en impulsar el desarrollo económico y social de nuestra Región; para la consecución de este objetivo, los Presupuestos se orientan a la puesta en práctica del *Pacto para el Desarrollo y la Competitividad*. A este respecto, entre sus líneas de actuación, se persigue mejorar la calidad del empleo y su estabilidad para alcanzar mayores niveles de desarrollo económico.

El otro objetivo prioritario es satisfacer los servicios públicos esenciales demandados por los ciudadanos. En este sentido, los servicios demandados por la ciudadanía, considerados prioritarios por esta Ley, son los siguientes: la asistencia sanitaria, la atención a personas y sectores desfavorecidos, la vivienda y el medio ambiente.

Formalmente, consta de cincuenta artículos estructurados a lo largo de seis Títulos, a los que se suman diez Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y Tres Disposiciones Finales.

Ley 16/2.005, de 29 de diciembre, del impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (BOCCM núm. 126, de 28 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

La aprobación de esta Ley tiene como propósito el establecimiento de una medida consistente en introducir un elemento disuasorio en las actividades contaminantes, al aumentar considerablemente su costo. Así, el "*impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos*" regulado por esta Ley se concibe como una política de protección del medio ambiente que establece una medida económica relacionada con los costes de las actividades contaminantes.

De esta forma, y tal y como se especifica en el texto de la Ley, el hecho imponible de este impuesto estará constituido por la contaminación y los riesgos ocasionados en el medio ambiente por el desarrollo de determinadas actividades, especificadas en el citado precepto -artículo 2-.

Sin embargo, es significativo el hecho de que regulan a su vez dos tipos de imposiciones en función de la actividad realizada. Así se distinguen: *el impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente* -Capítulo I-, y *el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos* -Capítulo II-.

Formalmente, la Ley se compone de dieciséis preceptos, estructurados en dos Capítulos, seguidos de una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria, y dos Disposiciones Finales.

Ley 17/2.005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos (BOCCM núm. 126, de 28 de diciembre de 2.005; DOCLM núm. 264, de 31 de diciembre de 2.005).

Mediante esta Ley se pretende hacer una regulación sistematizada de las medidas en tributos cedidos por el Estado, adoptadas por la Comunidad Autónoma en ejercicio de su capacidad normativa, en virtud de la Ley 26/2.002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de la Ley 21/2.001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Así pues, su objeto no es otro que: "(...) regular y sistematizar las medidas tributarias adoptadas en ejercicio de las competencias normativas atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (...)", tal y como se prevé en su artículo 1.

Dedica el Capítulo II, a su regulación sobre tributos cedidos, especificando los siguientes: Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el Juego.

Formalmente, la Ley consta de veinte preceptos estructurados en tres Capítulos, seguidos de una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones finales.

Finalmente, completan la Ley, varias Disposiciones. Tal y como se establece en su Disposición Derogatoria, con esta Ley quedarán derogadas la Ley 21/2.002, de 14 de noviembre, de medidas fiscales de apoyo a la familia y a determinados sectores económicos y de gestión tributaria, y la Ley 15/2.003, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Además, la Disposición Final Primera, prevé que la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, podrá modificar los tipos de gravamen y las tarifas establecidos en la presente Ley.

2. Actividad no legislativa

Una vez más, durante el periodo de 2005, la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha se ha centrado fundamentalmente en la aprobación por el Pleno de la Cámara de numerosas Resoluciones, en relación a los Debates Generales, celebrados sobre temas de gran interés para la Región. Además del gran volumen de Resoluciones, es preciso mencionar las Proposiciones No de Ley aprobadas durante este periodo, sin olvidar hacer mención a la actividad de control político ejercida por las Cortes, a través de las preguntas e interpelaciones.

La actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha gira en torno a los Debates Generales. En ellos, se tratan temas de muy variada índole, de máxima relevancia e interés para la ciudadanía. Una vez finalizado el Debate General sobre el tema en cuestión, se aprueba la Resolución pertinente al respecto, en la que se adoptan las medidas acordadas y se recogen las conclusiones del Debate. Por este motivo, y en el plano de la actividad no legislativa, las Resoluciones adquieren tal importancia y son tan abundantes. A estos efectos, es preciso tener en cuenta además que tratan temas de gran interés para la Región, tales como: agua, medio ambiente, infraestructuras, educación y cultura, vivienda, política económica, sanidad, salud, prestaciones sociales y empleo, entre otras.

Mención especial merece el Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno, esto es, el "Debate sobre el estado de la Región" del periodo 2005, celebrado en Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla-La Mancha, el día 17 de octubre de 2005 (BOCCM, núm. 112, de 17 de octubre de 2005).

Se abrió el Debate, como cada año con la intervención del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, don José María Barreda Fontes, quien comenzó exponiendo su discurso. En esta ocasión, nuevamente, el Presidente de la Región inauguró el Debate con un amplio discurso en el que tocó todos los temas de interés para Castilla-La Mancha tales como: la economía, el agua y los planes hidrológicos, transportes e infraestructuras, sanidad, empleo, educación y cultura, vivienda, y otros temas de interés, ofreciendo una visión de su situación actual y mostrando los logros obtenidos por el Gobierno Regional en cada una de dichas materias. El Presidente Barreda, dedicó las primeras palabras de su discurso a ensalzar nuestra Comunidad y el compromiso de ésta con España, desde la Constitución de 1978. Destacó los principios de uni-

dad y solidaridad previstos constitucionalmente, y subrayó que "*España es la patria común e indivisible*", posicionándose frente a determinadas reformas muy controvertidas. Así, buena parte de su discurso, se centró en el Estado de las Autonomías, y en la necesidad de reforma de nuestro Estatuto, unánimemente aplaudida por el Pleno, para el cual reivindicó la competencia exclusiva del agua, explicando que forma parte del territorio y es necesario asumir su competencia. A continuación, en materia de agua, además de afirmar que el trasvase Tajo-Segura tiene fecha de caducidad, afirma que el único fin será para consumo humano, que tiene preeminencia; además, se han aprobado el Plan Especial Alto Guadiana y Plan Integral de Mejora de la Calidad del río Tajo, se ha reconocido el carácter urgente a las obras previstas en el Plan Hidrológico Nacional, y se ha aprobado un plan de emergencia para la sequía, para prevenir las dificultades del verano. Recordó a las víctimas en el incendio de Guadalajara. En materia de educación y cultura, ha habido un aumento de cinco mil escolares en enseñanzas obligatorias, se han construido y ampliado centros escolares y se ha cumplido con el programa de gratuidad de libros. En cuanto a la Universidad, el Presidente recordó la presencia de sus majestades los Reyes para la inauguración del curso universitario, como un auténtico símbolo de transformación de Castilla-La Mancha. En cuanto a la vivienda, recordó que se han beneficiado de subvenciones oficiales, casi diez mil familias, además de estar ya en marcha el Plan Joven con el que se construirán treinta y cinco mil más. Recuerda también que el empleo crece, y en materia de economía, destaca la presencia en nuestra Comunidad de tres empresas aeronáuticas como muestra del crecimiento económico: Airbus en Illescas, Eurocopter en Albacete y el mantenimiento de helicópteros en Almagro. En sanidad, destaca la inversión en construcción de nuevos hospitales y mejora de la salud rebajando las listas de espera. En infraestructuras, anuncia nuevas líneas de alta velocidad y autovías, congratulándose de los tramos ya construidos, tales como la autovía de los viñedos.

Una vez más, el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ofreció una visión de nuestra Comunidad muy positiva, quizá un tanto optimista. Algo que, como mostramos a continuación, fue duramente criticado por la oposición.

A continuación, en su turno de réplica, habló el representante del Grupo Parlamentario Popular, don Lucrecio Serrano Pedroche. Su réplica comenzó por criticar en primer lugar la forma del discurso pronunciado por el Presidente Barreda, alegando que no había llevado un orden por materias, y que tal desorden podía confundir al oyente. En segundo lugar, y como viene siendo una crí-

tica constante a estos discursos, el señor Serrano criticó el idealismo de la situación expuesta en el discurso. Por último y centrándonos en el fondo, criticó duramente el fondo del discurso, alegando la "*inexistencia de política*". Así, alegó que los datos expuestos por el Presidente Barreda no coincidían con los obtenidos por él, en los que se mostraba que: el crecimiento económico de nuestra Comunidad está por debajo de la media nacional, que los agricultores están perdiendo dinero en sus cosechas porque el precio de sus productos baja desproporcionadamente en relación con la Unión Europea, que no hay política de creación de empleo. Además, criticó la falta de medios en el incendio de Guadalajara, donde se mostró la carencia de centros sanitarios, carreteras, y centros sociales entre otros.

Tras varios turnos de réplicas y contrarréplicas, se dio por finalizado el Debate y se abrió un plazo de quince minutos para que los grupos parlamentarios presentasen sus propuestas de Resolución. Seguidamente, continuó el Debate con la tanda de las propuestas de Resolución de cada Grupo Parlamentario, y sus respectivos turnos de réplica. El resultado de la votación fue el siguiente: fueron aprobadas todas las Resoluciones presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y rechazadas las presentadas por Grupo Parlamentario Popular. Por último, se presentaron conjuntamente por los dos Grupos Parlamentarios dos propuestas de Resolución: la Propuesta de Resolución relativa a la concesión de la máxima distinción de Castilla-La Mancha a los once fallecidos en el incendio forestal en la Provincia de Guadalajara, así como al bombero herido y al colectivo de los servicios de extinción de incendios de Castilla-La Mancha; y la Propuesta de Resolución relativa a la reforma del Estatuto de Autonomía. Finalmente, ambas fueron aprobadas por unanimidad.

Comenzaremos pues el estudio de la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha durante el año 2005, con un breve repaso de los Debates Generales, mediante la aprobación por el Pleno de las Resoluciones aprobadas en virtud de éstos. Para ello, hemos clasificado las Resoluciones aprobadas en función de la materia de que se trata, pudiendo catalogarse de la siguiente manera:

* *En materia de educación, cultura y sanidad*: se han aprobado las siguientes: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha y sobre el Mapa de Formación Profesional Reglada (BOCCM, núm. 66, de 18 de febrero de 2005). En ella, las Cortes instan al Gobierno de Castilla-La Mancha a seguir desarro-

llando las políticas de Formación Profesional previstas en el marco del Plan Regional de Formación Profesional, considerando dicha Formación un elemento imprescindible en la planificación y ordenación de las enseñanzas.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la preparación y desarrollo de actos culturales relativos a la conmemoración del IV Centenario de la publicación de la primera parte del Quijote (BOCCM, núm. 68, de 24 de febrero de 2005). En esta Resolución, se reconoce públicamente el esfuerzo realizado por el Gobierno Regional así como los logros alcanzados en su actividad promotora de la conmemoración del IV Centenario, a nivel nacional e internacional, añadiendo el desarrollo e impulso que esto ha supuesto para la Región.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las repercusiones para el sistema educativo de Castilla-La Mancha de la actual política educativa del Gobierno de la Nación (BOCCM, núm. 80, de 2 de mayo de 2005). En ella, las Cortes se muestran muy positivas en su valoración de la LOE, elogiando en primer lugar, el esfuerzo del Gobierno español por mejorar las políticas educativas, por aumentar las becas y las inversiones en las políticas de I+D+i, por lo que esto puede repercutir en nuestra Comunidad. Finalmente, instan a ambos Gobiernos, autonómico y español a buscar los mecanismos, mediante el diálogo y el consenso, para hacer de ésta una Ley duradera, con el objetivo de una estabilidad y mejora en los planes educativos.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la Financiación Sanitaria (BOCCM, núm. 107, de 30 de septiembre de 2005). En ésta, las Cortes expresan su satisfacción por los resultados de Financiación Sanitaria obtenidos, puesto que implican la percepción de más recursos para el sistema sanitario de Castilla-La Mancha.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el inicio del Curso Escolar 2005-2006 (BOCCM, núm. 110, de 7 de octubre de 2005). En ella, se congratulan del transcurso con normalidad del curso 2005-2006, en el que se cumplieron exitosamente las previsiones respecto a fechas de inicio, participación de padres y madres, Programa de Gratuidad de Libros de Texto y Materiales Curriculares, así como la Resolución para extender el Plan de Innovación de Mejora de la Orientación en Castilla-La Mancha a la totalidad de los colegios de infantil y primaria de la Comunidad.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación actual de la política educativa en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 118, de 25 de noviembre de 2005). En esta Resolución, las Cortes expresan su apoyo a la política educativa del Gobierno español, mostrándose partidarios de la futura LOE por todo cuanto conlleva.

Resolución del Pleno de las Cortes sobre el Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 120, de 2 de diciembre de 2005). Mediante esta Resolución, las Cortes hacen su valoración del Plan de Salud Mental 2005-2010, siendo ésta muy positiva por cuantos objetivos se incluyen en él. Asimismo, las Cortes manifiestan su apoyo a dicho Plan instando al Gobierno Regional a coordinar las actividades asistenciales y de reinserción social y laboral, con el objetivo de que se cumpla el Plan en sus plazos previstos.

** En materia de agua y medio ambiente:* siendo el agua un tema de gran interés para nuestra Región, especialmente en estos últimos años en los que la falta de lluvia hace del agua un bien tan preciado, son varias las Resoluciones aprobadas al respecto:

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el acuerdo alcanzado con el Gobierno de la Nación en materia de política hidráulica (BOCCM, núm. 72, de 23 de marzo de 2005). Mediante esta Resolución, las Cortes muestran su satisfacción por el acuerdo alcanzado entre el Gobierno Autonómico y el Ministerio de Medio Ambiente, consistente principalmente en la puesta en marcha del abastecimiento de agua a la Llanura Manchega. Para ello, se otorga el carácter de urgencia a la construcción del Acueducto Tajo-Segura, así como a cuantas obras sean necesarias para su consecución.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación del abastecimiento de agua potable a los municipios de la Región (BOCCM, núm. 89, de 3 de junio de 2005). De nuevo, incidiendo el tema del abastecimiento de agua a los municipios de la Región, las Cortes muestran su satisfacción por la iniciativa del Gobierno Regional en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente, de proyectar cuantas obras sean necesarias con carácter de urgencia, para evitar situaciones de desabastecimiento.

Resolución del Pleno de las Cortes relativa a trasvases de agua del Tajo al Segura (BOCCM, núm. 91, de 17 de junio de 2005). A través de esta Resolución manifiestan su disconformidad con cualquier decisión que ponga en peligro el

abastecimiento de agua en la Región, declarando por lo tanto improcedente el trasvase Tajo-Segura.

Resolución de la Comisión no Permanente del Agua relativa al estudio de evolución del regadío en la cuenca del Segura (BOCCM, núm. 94, de 1 de julio de 2005). Una vez realizado su estudio, la Comisión no Permanente del Agua de las Cortes de Castilla-La Mancha, mediante esta Resolución manifiestan la falta de control y transparencia en la gestión y uso de los volúmenes de agua trasvasados del río Tajo al Segura. Por todo ello, y debido a los niveles de sequía en que nos encontramos, la Comisión insiste en su rechazo ante cualquier trasvase Tajo-Segura, que no tenga por objeto el abastecimiento exclusivamente humano.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación actual de la política del agua en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 96, de 8 de julio de 2005). Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la política general en materia de trasvases (BOCCM, núm. 107, de 30 de septiembre de 2005). Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre política general en materia de trasvases (BOCCM, núm. 120, de 2 de diciembre de 2005). En todas ellas, las Cortes muestran nuevamente su apoyo al Gobierno Regional en su rechazo al trasvase Tajo-Segura por injustificado.

Resolución del Pleno de las Cortes sobre la Comisión no Permanente de Investigación sobre los hechos acaecidos en el incendio forestal producido en la provincia de Guadalajara (BOCCM, núm. 105, de 5 de septiembre de 2005). En esta Resolución se recogen detalladamente los hechos, circunstancias acaecidas, consecuencias, métodos y dispositivos empleados en la prevención y extinción del incendio, así como las recomendaciones para evitar un nuevo accidente. Tras el estudio realizado por la Comisión no Permanente de Investigación sobre los hechos acaecidos en el incendio, se concluye que los hechos responden a un fatal accidente.

* *En financiación y política económica*: las Resoluciones aprobadas han sido las siguientes: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el Medio Ambiente (BOCCM, núm. 76, de 15 de abril de 2005). Las Cortes, a través de esta Resolución, instan al Gobierno Regional a realizar una reforma sobre el Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el Medio Ambiente, de manera que entre en vigor en los Presupuestos Generales de la Junta para el ejercicio 2006.

Resolución del Pleno de las Cortes sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 76, de 15 de abril de 2005). Las Cortes aprueban mediante esta Resolución la Cuenta General de la Junta de Comunidades, correspondiente al ejercicio 2002.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el modelo de financiación autonómica para Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 82, de 9 de mayo de 2005). En ella, las Cortes se muestran favorables ante una posible reforma del actual modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, añadiendo que resulta necesaria para superar las carencias históricas de Castilla-La Mancha.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las políticas del Gobierno Regional en relación con la Cooperación al Desarrollo Internacional (BOCCM, núm. 88, de 27 de mayo de 2005). Mediante ésta, las Cortes de Castilla-La Mancha, una vez más, se solidarizan con la acción llevada a cabo por las Organizaciones No Gubernamentales en lucha por el desarrollo y contra la pobreza, y muestran su colaboración con ellas.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las posibles repercusiones en Castilla-La Mancha de la Organización Común de Mercado (OCM) del azúcar (BOCCM, núm. 94, de 1 de julio de 2005). En esta Resolución, las Cortes muestran al Gobierno su rechazo ante la propuesta de reforma del sector del azúcar presentado por la Comisión Europea el 22 de junio de 2005, debido a la amenaza que representa para la continuidad de este cultivo en la Región. Por ello, instan al Gobierno español a que se oponga al mismo durante sus negociaciones comunitarias.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Pacto por el Desarrollo y la Competitividad (BOCCM, núm. 113, de 21 de octubre de 2005). Esta Resolución se dicta con el objetivo de instar al Gobierno Regional a reconocer a la importancia de la sociedad castellano-manchega en el proceso de desarrollo y progreso experimentado por nuestra Región.

* *En materia de infraestructuras:* se han aprobado las siguientes: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el estado de las carreteras autonómicas en nuestra Región (BOCCM, núm. 113, de 21 de octubre de 2005). En esta Resolución, las Cortes hacen una valoración muy positiva de las actuaciones emprendidas respecto a la Red Convencional de Carreteras,

mostrando su especial satisfacción por las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha del Plan Regional de Autovías, el cuál ya ha visto la luz en la Autovía de los Viñedos.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la política seguida en materia de Infraestructuras y Transportes (BOCCM, núm. 123, de 16 de diciembre). En ella, las Cortes reiteran su felicitación al Gobierno Regional por la puesta en marcha del Plan Regional de Autovías, puesto en marcha antes de lo previsto con la denominada Autovía de los Viñedos. Además, muestran su acuerdo y satisfacción por la aprobación por parte del Gobierno de la Nación del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT), en el que intervendrán de forma activa y relevante las Comunidades Autónomas.

* *En materia de prestaciones sociales*: como es ya tradicional, las Resoluciones del Pleno sobre materia de prestaciones sociales giran entorno a los grandes temas de interés social: la vivienda, la violencia de género y el empleo. Así, encontramos las siguientes:

En vivienda: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la evolución de la situación de la vivienda en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 82, de 9 de mayo de 2005). Las Cortes solicitan mediante esta Resolución la adopción de nuevas medidas, tales como la aprobación de un nuevo Plan Regional de Vivienda, para aumentar las medidas de fomento de la vivienda protegida, teniendo en cuenta las necesidades existentes en la Comunidad.

En relación a la *violencia de género*, Resolución del Pleno de las Cortes sobre el Informe de la Ley de prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas correspondiente al año 2004 (BOCCM, núm. 125, de 23 de diciembre de 2005). Las Cortes, mediante esta Resolución, valoran de forma positiva el IV informe de la Ley de Prevención de malos tratos y Protección a las mujeres maltratadas del año 2004, advirtiendo el trabajo llevado a cabo por el Gobierno regional, en la materia. Aprovechan para felicitar al Gobierno de la nación por la aprobación de la Ley 1/2004, integral contra la violencia de género, en la lucha para la erradicación de la violencia hacia las mujeres. Además, se incentiva a la creación de nuevos Centros de la Mujer, a continuar con la labor formativa dirigida hacia el conjunto de la sociedad para alcanzar una concienciación global y se anima a seguir luchando abiertamente contra este tipo de violencia.

En materia de empleo: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el desarrollo de las políticas de empleo incluidas en el marco del acuerdo por el empleo 2004-2007 (BOCCM, núm. 76, de 15 de abril de 2005). En ella muestran su satisfacción por el desarrollo de los Planes aprobados en el Acuerdo por el Empleo 2004-2007, elogiando el esfuerzo realizado por el Gobierno regional, centrado en el diálogo con los agentes sociales, y en la puesta en marcha de numerosas subvenciones encaminadas a la contratación y a la creación de empleo.

* *En otras materias:* se han aprobado diversas Resoluciones con respecto a las más variadas materias, que hemos agrupado en este apartado:

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación del turismo en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 64, de 11 de febrero de 2005). Mediante esta Resolución, las Cortes felicitan al Gobierno regional por el impulso realizado en materia de turismo, solicitándole que plasme la política de promoción turística que actualmente está llevando a cabo en un futuro Plan de Ordenación y Promoción del Turismo, con el objetivo de fortalecer la imagen turística de Castilla-La Mancha.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la iniciativa conocida como "Propuesta del Estatuto Político para la Comunidad de Euskadi" (BOCCM, núm. 64, de 11 de febrero de 2005). Las Cortes, en esta Resolución, manifiestan su rechazo a la propuesta de Estatuto Político de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por romper el principio de igualdad y solidaridad.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la Construcción Europea y su importancia para Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 66, de 18 de febrero de 2005). En ella, las Cortes dan su apoyo al Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la cuota de azúcar de la Azucarera de Ciudad Real (BOCCM, núm. 68, de 24 de febrero de 2005). Mediante esta Resolución, las Cortes se ratifican en el acuerdo adoptado en el Pleno de la Cámara el 30 de septiembre de 2004.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la aplicación del Protocolo de Kyoto en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 68,

de 2005). En ella, las Cortes instan al Gobierno regional a elaborar un Plan estratégico de prevención y lucha contra el cambio climático.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación actual y perspectiva futura del software libre en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 70, de 14 de marzo de 2005). Mediante esta Resolución, las Cortes solicitan del Gobierno regional las acciones pertinentes para impulsar el software libre, con el objetivo de convertirlo en un instrumento generador de empleo en nuestra Comunidad.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la instalación en Castilla-La Mancha de la empresa Eurocopter (BOCCM, núm. 88, de 27 de mayo de 2005). Mediante esta Resolución las Cortes valoran muy satisfactoriamente las acciones y esfuerzos realizados por parte del Gobierno autonómico para permitir la instalación de la empresa Eurocopter en nuestra Región. Además, muestran su satisfacción por la instalación de dicha empresa aeronáutica en Castilla-La Mancha, constituyendo un gran impulso tecnológico.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las repercusiones para Castilla-La Mancha de la actual política antiterrorista del Gobierno de España (BOCCM, núm. 88, de 27 de mayo de 2005). En ella, las Cortes se unen a la Propuesta de Resolución número 80, aprobada el 13 de mayo de 2005, como consecuencia del debate sobre el "Estado de la Nación", posicionando contra la violencia y manifestando su solidaridad con las víctimas del terrorismo.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación actual del sector agrícola y ganadero en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 91, de 17 de junio de 2005)

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Estado de las Autonomías (BOCCM, núm. 118, de 25 de noviembre de 2005). En esta Resolución las Cortes reafirman la Declaración de Fuensalida, en cuanto al modo de reformar su Estatuto de Autonomía.

Otra de las funciones de las Cortes de Castilla-La Mancha es su actividad de control político del Gobierno Regional. Sin embargo, y reiterándonos en lo ya dicho en anteriores ediciones, esta actividad no se desarrolla como la función esencial de las Cortes Regionales. Por el contrario, queda reducida a las preguntas e interpelaciones presentadas por la oposición.

Respecto a las Proposiciones No de Ley, al igual que en el periodo anterior, la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha ha sido muy abundante, habiéndose aprobado Proposiciones No de Ley respecto a los más variados temas. A continuación, destacamos las más significativas: PNL relativa a la elaboración de un Código ético para el ámbito publicitario y medios de comunicación en relación a la imagen de la mujer, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (BOCCM, núm. 64, de 11 de febrero de 2005). PNL relativa a la defensa de los derechos de la mujer, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (BOCCM, núm. 70, de 14 de mayo de 2005). PNL relativa al acuerdo alcanzado por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales el día 25 de febrero de 2005, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (BOCCM, núm. 78, de 22 de abril de 2005). PNL relativa a realizar gestiones ante el Gobierno de Guatemala para salvar la vida del obispo Ramazzini y líderes campesinos en grave peligro, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (BOCCM, núm. 80, de 2 de mayo de 2005). PNL relativa a dar cobertura de telefonía móvil a todo el territorio regional, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (BOCCM, núm. 80, de 2 de mayo de 2005). PNL relativa a la modificación de jubilación anticipada voluntaria de los funcionarios docentes, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (BOCCM, núm. 84, de 16 de mayo de 2005). PNL relativa a los seguros agrarios, presentada por don Antonio Salinas Hernández y otros diputados del Grupo Parlamentario Socialista (BOCCM, núm. 118, de 25 de noviembre). PNL relativa a la prestación de servicios públicos fundamentales a los ciudadanos de Castilla-La Mancha, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (BOCCM, núm. 126, de 28 de diciembre de 2005).

Finalmente, y como viene siendo tradición, cerraremos esta reseña sobre la actividad de las Cortes de Castilla-La Mancha durante el año 2005, haciendo una breve mención a ciertos pronunciamientos de diversa índole, interesantes por mostrar la preocupación o el interés de nuestros representantes por determinados temas de trascendencia social. Así, podemos citar: *Declaración Institucional con motivo del primer aniversario del atentado de 11 de marzo en Madrid* (BOCCM, núm. 70, de 14 de marzo de 2005); *Declaración Institucional con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género* (BOCCM, núm. 118, de 25 de noviembre de 2005); *Declaración Institucional relativa a la lactancia materna* (BOCCM, núm. 123, de 16 de diciembre de 2005); *Informe a las Cortes de la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha, correspondiente al año 2004* (BOCCM, núm. 85, de 20 de mayo de 2005).